



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°856-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de noviembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1057-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 16 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1456-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3931-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°1319-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 04 de noviembre del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe N°0045-2022-JAC-RA-DMIP-MPLC del Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°361-2021-GM-MPLC de fecha 30 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 52,426.00 (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, que, en fecha 15 de junio del 2021, se firma el Convenio Específico de Cooperación y financiamiento para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** entre la Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, cuya vigencia entra a partir del día siguiente de la suscripción del convenio hasta la culminación total del financiamiento en la ejecución de la citada actividad, precisando en su cláusula séptima, que cualquier modificación a los términos u obligaciones será aprobado por las partes, suscribiendo la adenda correspondiente, (...);

Que, en fecha 18 de agosto del 2022, se firma la Adenda al Convenio Específico de Cooperación y financiamiento para la ejecución de la actividad de mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** entre la Municipalidad Provincial La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo objetivo de la Adenda es la incorporación de mayor asignación presupuestal por un monto de S/. 40,000.00 Soles y la ampliación de plazo, para la culminación de la citada actividad, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°698-2022-GM-MPLC de fecha 16 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con una ampliación presupuestal S/ 40,000.00 siendo un presupuesto total modificado de S/. 92,426.00 (noventa y dos mil cuatrocientos veinte y seis con 00/100 Soles) y una ampliación de plazo de 151 días calendarios, total plazo de ejecución programada de 196 días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°856-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°784-2022-GM-MPLC de fecha 18 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°02 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con una ampliación presupuestal no contempla y una ampliación de plazo de 158 días calendarios, total plazo de ejecución programada de 354 días calendarios;

Que, con Informe N°0045-2021-JAC-RO-DMIP-MPLC de fecha 28 de octubre del 2022, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Juvenal Alca Ccarhuas, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°03, cuyas causales se sustenta de la siguiente forma:

1. SUSTENTO DE LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

CAUSAL N°01: POR PARALIZACIÓN

ANTECEDENTES DE LA CAUSAL:

➤ Con fecha 26 de octubre del 2022, de autoriza la certificación presupuestal de la actividad, es cuando se inicia con las actividades de requerimiento de bienes y servicios, con toda esta demora de plazos administrativos los plazos solicitados en los expedientes modificados anteriores no se hacen efectivos en la ejecución física de la actividad de mantenimiento, por lo tanto, la ampliación de plazo N°01 y la ampliación de plazo N°02, pasan a formar el tiempo paralizado de la actividad como se detalla en el siguiente cuadro.

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	TIEMPO
Paralización N°02	27/05/2022	15/09/2022	113 DIAS
Ampliación de Plazo N°02 (Requerido)	16/09/2022	31/10/2022	45 DIAS
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 RGM N°784-2022-GM-MPLC			158 DIAS

Siendo el expediente modificado N°03 por ampliación de plazo del 01/11/2022 al 15/12/2022 por un total de 45 días, para la conclusión de partidas nuevas teniendo como plazo total de ejecución de actividad un total de 399 días calendarios, como se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	INICIO	FIN	TIEMPO
Plazo de Ejecución Programado (Ejecutado)	12/11/2021	26/12/2022	45 DIAS
Paralización N°01 RGM N°698-2022-GM-MPLC	27/12/2021	11/04/2022	106 DIAS
Ampliación de Plazo N°01 RGM N°698-2022-GM-MPLC	12/04/2022	26/05/2022	45 DIAS
Paralización N°02 RGM N°784-2022-GM-MPLC	27/05/2022	15/09/2022	113 DIAS
Ampliación de Plazo N°02 RGM N°784-2022-GM-MPLC	16/09/2022	31/10/2022	45 DIAS
Ampliación de Plazo N°03 (Requerido)	01/11/2022	15/12/2022	45 DIAS
TOTAL PLAZO DE ACTIVIDAD			399 DIAS

Que, con Informe N°050-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 08 de noviembre del 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 03 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°03 por 45 días calendarios, se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que el plazo modificado total es de 399 días calendarios, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos; quien mediante Informe N°767-2022-DSP/MPLC-WOP, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°3931-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 09 de noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°03 por 45 días calendarios siendo total el plazo de ejecución de 399 días calendarios, derivando el expediente a la Gerencia Municipal, quien mediante proveído N°5987 de fecha 10 de noviembre del 2022, lo deriva a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N°1456-2022-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que a la fecha si se cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal para el año 2022, para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°03 por 45 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°001057-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 16 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico N°03 de la Actividad: MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°03 por 45 días calendarios, (...);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°856-2022-GM-MPLC

MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por ampliación de plazo N°03 por 45 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 65,103.97
GASTOS GENERALES	S/. 20,062.52
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 4,601.28
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 1,499.04
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 1,159.19
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 92,426.00
SOLICITUD DE AMPLIACION PRESUPUESTAL	NO CONTEMPLA
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	151 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	158 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	45 DIAS CALENDARIOS INICIO: 01/11/2022 CONCLUSION: 15/12/2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	399 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°03 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CC/
Alcaldía
GI (exp.tec)
DA
DSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc



Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273